

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 22 - 61420

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-133513

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 18 de diciembre de 2007 con el N° 07-133513-00000-0000, el señor John Alexander Gómez, quien actúa en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "VÁLVULAS ECONOMIZADORAS DE AGUA".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12837 y notificado por fijación en lista el 24 de julio de 2012 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 49 a 55 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-133513-00009-0000 del 06 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 8 (Fls. 63 y 64) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior las reivindicaciones 1 y 5 contenidas en el folio 63, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Por su parte, las reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7 y 8, incluyen características que no pueden ser

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 61420

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-133513

objeto de patente de modelo de utilidad, debido a que incluyen aspectos diferentes a las características estructurales (tangibles) de la invención. Específicamente, definen las funciones o ventajas de la válvula o de alguno de sus componentes (reivindicaciones 3, 4, 6, 7 y 8), así como también, la forma de utilizarla al mencionar que *"su instalación se hace al inicio del sistema"* (reivindicación 2). El artículo 81 de la Decisión 486 establece que un modelo de utilidad se define mediante *"toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía"*, por lo que no se protegen funciones, ventajas, efectos, resultados a alcanzar, o algún otro aspecto que no defina la invención mediante sus características técnicas estructurales.

En este sentido, cabe agregar que lo anterior se mencionó en el oficio No. 12837 notificado por fijación en lista el 24 de julio de 2012, donde se expuso que las ventajas, resultados a obtener, efectos o usos *"pueden ir en la descripción, no en las reivindicaciones; las cuales deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo caracterizando la interacción de cada una de las partes que lo componen y lo diferencian de lo existente"* (Fl. 50).

De acuerdo con lo anterior, no hay lugar a reconocer para las reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7 y 8 contenidas en los folios 63 y 64, la patente solicitada.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: **"VÁLVULA ECONOMIZADORA DE AGUA"**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"VÁLVULA ECONOMIZADORA DE AGUA"

Clasificación IPC: B 65 B 11/00; F 16 K 39/00.

Reivindicaciones: 1 y 5

Folio: 63.

Titular: JOHN ALEXANDER GÓMEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 61420

Por la cual se concede parcialmente una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 07-133513

Domicilio: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: John Alexander Gómez.

Vigente desde: 18 de diciembre de 2007 **Hasta:** 18 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7 y 8 contenidas en los folios 63 y 64 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor John Alexander Gómez, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación personal o dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 OCT. 2012**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor
JOHN ALEXANDER GÓMEZ
openway_worldwidedistributor@yahoo.com

Elaboró: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MA*
Revisó: Rosa Patricia Tellez.
Revisó: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*